

213



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



TEMPLADOS DEL MAR S.R.L. C/ MARTINEZ GASTON ANTONIO S/ COBRO  
EJECUTIVO

Expdte. 124547.- (AAP)

Objeto de petición: Solicita decreto de venta.

Rol procesal del peticionante: Dr. Guillan.

Escrito electrónico: ESCRITO ELECTRONICO (236100490019074063)

**Mar del Plata, 26 de Octubre de 2020.**

**I)**

En cuanto a la documentación agregada en formato PDF a la presentación electrónica que se provee, déjase aclarado que en razón de lo establecido por la Resolución 10/20 -dictada del Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires el 18/3/2020- respecto a las presentaciones electrónicas, los letrados que representan o patrocinan a los solicitantes se encuentran eximidos de acompañar la documentación original (art. 1.3.b.4, Res. cit.)

**II) DECRETO DE VENTA:**

**I)** En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13/06/2018, la subasta que se ordena en el presente resolutorio será efectuada conforme lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello es bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 09/08/2012 y sus modificatorias.

**II)** Atento lo pedido, teniendo en cuenta el estado de autos y lo dispuesto por el art. 562 y conc. del CPC, decretase la venta en pública subasta del **50 % del bien inmueble** embargado con todo lo adherido y plantado (**Nomenclatura catastral: Circ. XIV, Secc.D, Mza. 274, Parc. 22, Matricula 42112 (076), partido de Necochea**), excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior, por intermedio de la martillero que resulte desinsaculado de la Lista Oficial del Juzgado, a cuyo fin se libraré planilla de desinsaculación de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



peritos a la Excm. Cámara Deptal. (art. 27, Anexo I, Acuerdo 2728, texto según acuerdo 2873 de la SCBA y ac. extraordinario de Cám. Deptal. Nro. 557 del 12/5/00; 458, 492 del CPC), con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada, es decir la suma de **\$24.000**, al contado y al mejor postor.

En lo que respecta a la comisión del martillero, se fija en el 3 % a cargo de cada parte, con mas el 10 % de aportes de ley a cargo del comprador (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-). La de la parte vendedora se pagará con los fondos que sean depositados en la cuenta de autos, una vez aprobado el remate.

### **III) Procedimiento y Modalidad de venta:**

**III-a)** En atención al porcentaje de venta del bien a subastarse -50%- y teniendo en cuenta el escaso valor del mismo, conforme lo establecido por el art. 574 del C.P.C.C., publíquese edicto solo en el Boletín Oficial y por un día, dejándose constancia en el mismo que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que indica el mandamiento glosado en autos. Deberá constar que en el acto de poner en posesión al comprador en subasta del inmueble adquirido, se deberá practicar inventario a través del oficial de justicia encargado de la diligencia y/o escribano público -a costo del comprador- de los bienes muebles existentes en el lugar (arts. 146, 574 del CPC; 204, 217 y ccdds. de la Ac. 3397/08 de la SCBA).

A los fines del envío del edicto respectivo al Boletín Oficial, deberá efectuarse en forma previa una presentación electrónica en autos, adjuntando el correspondiente comprobante de pago tributario -en archivo "PDF"-. Cumplido ello, será confeccionado por el Actuario y remitido oportunamente al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5º, 36 inc. 1º y ccdds del CPCC; 15 y ccdds. Ley 14828).

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, fecha del labrado del acta pertinente ante el Actuario, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

**III-b)** Surgiendo de los certificados adjuntos deudas impositivas, intímase a los entes estatales a fin de que se presenten a estos autos en el término de 20 días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta a efectuarse, la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente, liberándose los certificados correspondientes en su oportunidad con relación al mismo (Excma. Cámara Deptal., causas N° 69.754, 87.851, 87.852, entre otras). Notifíquese mediante cédula y bajo apercibimiento para el supuesto de silencio de tenerse los por renunciados a su eventual preferencia de cobro sobre el precio obtenido (arts. (arts. 263, 944, 946, y 949 del CCyC; 135, inc. 5, del CPC).

**III-c)** Atento la existencia de acreedores inhibientes, hágase saber a los mismos la presente providencia a cuyo fin librese oficio electrónico. Atento lo dispuesto en el Acuerdo N° 3733/14 de la SCBA, que prevé la implementación de la notificación electrónica entre órganos administrativos y jurisdiccionales dependientes de la misma, procédase por Secretaría a librar los oficios respectivos.

Cítese al acreedor hipotecario que surge del informe de dominio acompañado, para que en el término de 3 días presente su título y haga valer sus derechos (art. 569 del CPC). Notifíquese.

**III-d)** Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos tres días hábiles antes de la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la **cuenta N°6102-8169160 CBU 0140423827610281691601**, abierta a nombre de autos (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPC.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá –además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22 Ac. 3604/12 SCBA -según texto Ac. 3731-).

**III-e)** Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del C.P.C.C. (art. 39 del Anexo I del Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875-).

**III-f)** El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 15 de febrero de 2021, a las 10:00 horas momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 1 de marzo de 2021 a las 10,00 hs., sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 minutos más- (art. 562 del CPCC; arg. arts. 28, 29, 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac.3864-).

**III-g)** Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

**A cuyos efectos se determina el primer tramo de puja en la suma de \$24.000, incrementándose en un 5% cada uno de ellos -es decir en la suma de \$1.200.**

#### **IV) Procedimiento posterior al cierre del acto de subasta:**

**IV-a)** Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

IV-b) Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11 del Anexo I del Acuerdo 3604/12 y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 días hábiles acredite el depósito del 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575 del CPCC) y el 3% sobre el valor de venta por comisión del martillero a cargo del comprador, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-), ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585 del CPCC).

Déjase constancia que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ. que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731-).

IV-c) El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU. -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875-),

**IV-d)** A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, **fijase audiencia para el día 31 de marzo de 2021, a las 09:30 horas** a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario muñado del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito del importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto).

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

**IV-e)** El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC).

**IV-f)** Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos III.a y III.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

**V) Actividad del Martillero:**

1) Deberá acreditar en autos la publicación edictal, en el plazo de 10 días hábiles.

2) Líbrese mandamiento de estilo con carácter urgente, a los efectos que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



se constituya en el bien a subastarse, constate el estado de ocupación y proceda a obtener las fotografías respectivas, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12);

En virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente, en relación a la medida ordenada supra, que se encuentra facultado para allanar domicilio aún cuando no existan ocupantes en el mismo al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar"(arts. 34, 36, 153 del CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08 SCJBA).

Transcribese lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar.

3) Librese oficio a la Municipalidad de Necochea a los fines de que informe a que dirección corresponde el inmueble a subastarse como así también que se sirva expedir plancheta catastral y plano de obras aprobado, del dicho bien (art. 34 inc. 5° ap. b y 36 del CPC);

Todo ello bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia a la Excma. cámara de Apelaciones Departamental (art. 468 del C.P.C.). Notifíquese.

4) Cumplido que sea con lo previsto en el punto anterior, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Gascón n° 2543 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



Electrónicas).

V) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar.-

Heber Daniel Amalfi  
Juez en lo Civil y Comercial  
Juzgado Civil y Comercial N°1

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 26/10/2020 17:18:22 - AMALFI Heber Daniel - JUEZ



241300490019218607

**JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - MAR DEL PLATA**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



TEMPLADOS DEL MAR S.R.L. C/ MARTINEZ GASTON ANTONIO S/ COBRO  
EJECUTIVO

Expdte. 124547.- (AAP)

Objeto de petición: Comunica.

Rol procesal del peticionante: Rgse.

Escrito Electrónico: ESCRITO ELECTRONICO (243400490019458154)

Mar del Plata, 3 de Febrero de 2021.

En atención a que la fecha de comienzo de la subasta decretada en los presentes (15-02-2021), resulta día inhábil (según Ley 27399), sumado a que no se han cumplimentado las medidas dispuestas en el auto de venta de fecha 26-10-2020 (publicación de edicto, mandamiento de constatación, toma de fotografías, citación a los entes estatales y acreedor hipotecario), en uso de las facultades ordenatorias e instructorias emanadas del art. 36 del C.P.C.C., se modifica la fecha y horario de inicio de la subasta dispuesta el 26-10-2020 .

En tal sentido, el acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 12 de abril de 2021, a las 10:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 26 de abril de 2021 a las 10:00 hs., sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 minutos más- (art. 562 del CPCC; arg. arts. 28, 29, 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac.3864-).

Por otra parte, se modifica la fecha dispuesta a los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijándose audiencia para el día de 26 de mayo de 2021, a las 09:30 horas .

A cuyo fin, comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



Heber Daniel Amalfi  
Juez en lo Civil y Comercial  
Juzgado Civil y Comercial N°1

OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES  
 DEPARTAMENTO JUDICIAL NECOCHEA  
 05 MAR 2021  
**ENTRADA**  
 GASTÓN ANTONIO S/ COBRO

**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

Usuario conectado: CEIRA Monica Elisabet  
 Organismo:  
 Carátula: TEMPLADOS DEL MAR S.R.L. C/ MARTINEZ GASTÓN ANTONIO S/ COBRO EJECUTIVO  
 Número de causa:  
 Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO  
 Destinatarios: mandamientos-necochea@jusbuenosaires.gov.ar  
 Fecha Notificación: 05/03/2021  
 Alta o Disponibilidad: 5/3/2021 13:48:11  
 Firmado y Notificado por: AMALFI Heber Daniel. JUÉZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 05/03/2021 13:48:10  
 Firmado por: PABLO DEPAOLI. --- Certificado Correcto.  
 AMALFI Heber Daniel. JUÉZ --- Certificado Correcto.  
 Firma Digital:  Verificación de firma digital: Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

**M**

**PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**MANDAMIENTO**

Sello del órgano

Concertación de órgano: Juzgado Civil y Comercial  
 fecha con Juzgado Interviniente: n° 1  
 autorizado  
 Día Mes Año Dirección: Alte. Brown n° 2257  
 Hora Juzgado/Tribunal: n° 1  
 Lugar Tipo de diligencia: Constatación y toma de fotografías.  
 Carátula del expediente: TEMPLADOS DEL MAR S.R.L. C/ MARTINEZ GASTON ANTONIO S/ Cobro Ejecutivo N° 124.547  
 Firmas Copias para SI / NO En fs. traslado

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año **CARÁCTER** (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Hora **URGENTE**  **SI** Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA **NO**

Lugar **TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Firmas Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES** (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: SI Allanamiento en domicilio sin ocupantes: SI  
 Con auxilio de la fuerza pública: SI Con cerrajero SI  
 Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de calle 521 a la altura del N° 964 entre calles 522 y 520 - Circ. 14, Sección D, Mza. 274, Parcela 22, Matrícula 42112 (076), ciudad de QUEQUEN, Pdo. de NECOCHEA y procederá a CONSTATAR el estado de ocupación y permitirá que el martillero proceda a obtener las fotografías respectivas, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada. Se acompaña plancheta digital de google maps, a fin de su correcta identificación.-----

**El auto que lo ordena dice en lo pertinente:** \Mar del Plata, 26 de Octubre de 2020.-...- 2) Librese mandamiento de estilo con carácter urgente, a los efectos que se constituya en el bien a subastarse, constate el estado de ocupación y proceda a obtener las fotografías respectivas, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12); En virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente, en relación a la medida ordenada supra, que se encuentra facultado para allanar domicilio aún cuando no existan ocupantes en el mismo al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las \Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...\", en la Sección \Las diligencias con facultad de allanar\"(arts. 34, 36, 153 del CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08 SCJBA). Transcribese lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar.-...-\ Fdo. Heber Daniel Amalfi, Juez en lo Civil y Comercial. Juzgado Civil y Comercial N°1.

**Facultades del Oficial de Justicia:** se encuentra facultado para allanar domicilio aún cuando no existan ocupantes en el mismo al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las \Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...\", en la Sección \Las diligencias con facultad de allanar\"(arts. 34, 36, 153 del CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08 SCJBA).

**Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia:** se encuentran facultado para diligenciar el presente el martillero PABLO DEPAOLI y/o Micaela S. Troglio y/o Leonardo G. Troglio.

En la ciudad de , a los días del mes de Marzo del año 2021.-

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: S2M64J





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Necochea, 11 de marzo de 2021.-

Sr. Juez:

Habiéndome constituido conjuntamente con los autorizados la Sra. Micaela Troglio y Pablo Depaoli en el domicilio de calle 521 n° 964 (numero actualmente visible) de la localidad de Quequén, siendo las quince treinta y cinco, a los efectos de dar cumplimiento con la constatación ordenada por Su Señoría en autos caratulados: "Templados del Mar S.R.L C/ Martínez Gastón Antonio s/ cobro ejecutivo" Expte. N° 124.547 de trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata. En el lugar fui atendida por una persona quien dijo ser de la casa y llamarse Florencia Moscateli quien se negó a informarme el DNI, la cual impuesta de mi cometido recibe copia de la presente orden judicial y acepta de conformidad informándome que ocupa el lugar desde hace aproximadamente dos años, junto a sus dos hijos: Facundo Martínez y Juan Ignacio Martínez, no existiendo en el lugar ni subinquilinos ni ningún otro ocupante. Atento a que la entrevistada no nos permitió el acceso al inmueble, el martillero procedió a sacar las fotografías del inmueble desde el exterior. No teniendo en este acto documentación alguna que exhibir al suscripto que acrediten sus dichos. No siendo para más, y habiendo dado cumplimiento a lo ordenado por Su Señoría, doy por finalizado el acto de lo actuado de todo lo que DOY



USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

*[Handwritten signature]*  
PE.  
*[Handwritten signature]*

OFICINA DE FIANDEAMIENTOS  
Y NOTIFICACIONES  
DEPARTAMENTO JUDICIAL NECOCHEA  
12 MAR 2021  
**SALIDA**



*[Handwritten signature]*  
ESTEFANIA BASALDO  
Oficial de Justicia Ad-Hoc  
Depdo. Judicial Necochea





